

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4250

QUE APRUEBA LA DONACION DE € 1.302.000 (EUROS UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL), OTORGADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RECTORIA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SISTEMA PUBLICO DE SALUD”, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la donación de € 1.302.000 (Euros un millón trescientos dos mil) otorgada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la financiación del Programa “Fortalecimiento de la Capacidad de Rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la Formulación e Implementación de las Políticas de Recursos Humanos que contribuyan al Desarrollo del Sistema Público de Salud”, conforme al Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 2.132.512.996 (Guaraníes dos mil ciento treinta y dos millones quinientos doce mil novecientos noventa y seis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 por un monto de G. 2.132.512.996 (Guaraníes dos mil ciento treinta y dos millones quinientos doce mil novecientos noventa y seis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

A small, stylized signature or mark.

A large, stylized signature, possibly of a legislator or official.

A vertical, stylized signature or mark.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

**PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 4250**

Pág. Nº 2/9

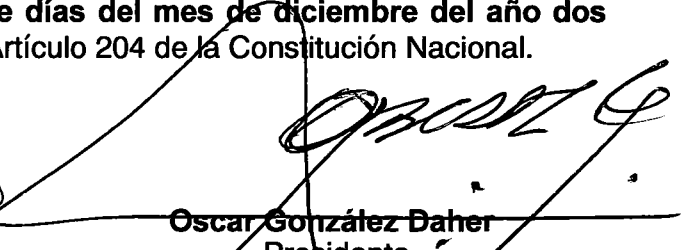
Artículo 4º.- Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexo y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Aida Robles de Di Benedetto
Secretaria Parlamentaria


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de diciembre de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


Esperanza Martínez
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 3/9

LEY N° 4250

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grp.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2010	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	230	232	20	INGRESOS DE CAPITAL. DONACIONES DE CAPITAL. DONACIONES DEL EXTERIOR OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL CAPITAL	649.589.373.192	10.286.356.834	659.875.730.026	0	2.132.512.996	662.008.243.022
TOTAL					649.589.373.192	10.286.356.834	659.875.730.026	0	2.132.512.996	662.008.243.022

Niv/Ent	Descripción
12 08	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Grp.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2010	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
210	220	221	50	INGRESOS DE CAPITAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL DONACIONES	60.678.124.428	0	60.678.124.428	0	2.132.512.996	62.810.637.424
TOTAL					60.678.124.428	0	60.678.124.428	0	2.132.512.996	62.810.637.424

12-08-3-016-00-01

Entidad	12 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presup	3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa	16 FORT. EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION POLITICA
Proyecto	1 FORT. EN LA FORMULACION E IMPLEM. POLITICA RRHH
Unidad Resp.	1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2010	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
145	30	604	99	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	172.800.000	172.800.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	15.120.000	15.120.000
260	30	604	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0	138.900.000	138.900.000
280	30	604	99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	0	0	0	61.950.000	61.950.000
320	30	604	99	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	0	0	0	101.500.000	101.500.000
330	30	604	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0	0	0	0	43.050.000	43.050.000
340	30	604	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	0	0	0	132.300.000	132.300.000
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	234.071.990	234.071.990
530	30	604	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	0	0	0	0	273.621.006	273.621.006
540	30	604	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	0	0	0	0	959.200.000	959.200.000
TOTAL					0	0	0	0	2.132.512.996	2.132.512.996
TOTALES					0	0	0	0	2.132.512.996	2.132.512.996

ANEXO

"Resolución del Presidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión de una subvención para la realización del proyecto de cooperación internacional "Fortalecimiento de la Capacidad de Rectoría del Ministerio de Salud y Bienestar Social en la Formulación e Implementación de las Políticas de Recursos Humanos que Contribuyan al Desarrollo del Sistema Público de Salud".

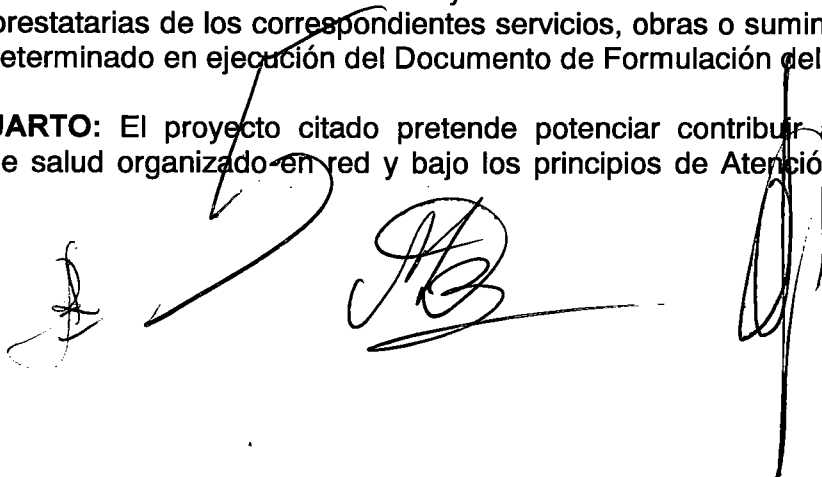
ANTECEDENTES

PRIMERO: El 27 de octubre de 1997, se firmó en Madrid el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Junta de Andalucía, que tiene por objeto definir el marco de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Administración de la Junta de Andalucía para cuantas actividades consideren de interés mutuo y concordante en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Octubre de 2006, en el marco del Convenio antes citado, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para que ésta, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, actuará en nombre y por cuenta de la Junta de Andalucía a los efectos de la entrega y distribución de fondos públicos procedentes de subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía con el objeto de ejecutar proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La Cláusula Tercera, primer párrafo del referido Convenio de Colaboración establece que los proyectos de cooperación que se financien en el marco del mismo deberán haber sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento creada por el Convenio Marco antes citado.

TERCERO: Según lo dispuesto en el Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID)-Junta de Andalucía celebrada el 25 de noviembre de 2009, se ha aprobado el proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Rectoría del Ministerio de Salud y Bienestar Social en la Formulación e Implementación de las Políticas de Recursos Humanos que Contribuyan al Desarrollo del Sistema Público de Salud" que se financiará en el marco del Convenio suscrito el 27 de octubre de 1997 entre ambas entidades, con una subvención de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) por valor de 1.302,000,00 euros, a realizar en Paraguay, todo ello, actuando la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, a través de su Oficina Técnica de Cooperación de Asunción, (en adelante OTC), para la entrega y distribución de los fondos de la subvención al Ministerio de Salud y Bienestar Social o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros cuya elección se haya determinado en ejecución del Documento de Formulación del referido proyecto.

CUARTO: El proyecto citado pretende potenciar contribuir al desarrollo de un sistema de salud organizado en red y bajo los principios de Atención Primaria de salud renovada.



QUINTO: Se ha dado traslado del expediente a la Unidad Económico-Financiera que, tras el estudio de la documentación remitida, ha comprobado que la aplicación contable a la que se propone imputar es la adecuada y que en la misma existe saldo disponible para atender a la disposición del gasto, procediendo a la tramitación del documento contable de aprobación de disposición del gasto.

SEXTO: Dicho documento contable, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Presidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) del 11 de mayo de 2009, sobre delegación de competencia en el Vicepresidente de la misma, ha sido autorizado de conformidad por el Vicepresidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), con fecha de 1 de diciembre de 2009 a propuesta del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

SEPTIMO: Tras el estudio de la documentación presentada, el Director de esta Agencia ha propuesto la concesión al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la subvención solicitada para financiar la realización del proyecto 'Fortalecimiento de la Capacidad de Rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la Formulación de Implementación de las Políticas de Recursos Humanos que Contribuyan al Desarrollo del sistema Público de Salud".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El Artículo 20 de la Ley Nº 14/2003, del 22 de diciembre, de la Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás agentes de la cooperación para la ejecución de programas y proyectos de cooperación.

SEGUNDO: Mediante la Ley Nº 2/2006, del 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se creó la citada entidad con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Dicha Agencia está adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 85/2008, del 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

TERCERO: El Artículo Nº 9.2.g) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), aprobados por el Decreto 1/2008, de 8 de enero, establece que es atribución de la Presidencia, aprobar, a propuesta de la Dirección, las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros, cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo supere la cantidad de € 600.000 (Euros seiscientos mil) y sea igual o inferior a € 1.500.000 (Euros un millón y medio).

CUARTO: Actualmente, la competencia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el ámbito estatal, corresponde a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), en virtud del Real Decreto 1403/2007, del 26 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



QUINTO: De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 23/1998, del 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las OTC son unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que bajo la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) colaboran con los programas y proyectos financiados por las demás Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el Artículo 19 del Real Decreto 1403/2007, del 26 de Octubre, antes citado regula sus funciones, dependencia funcional y orgánica y sus relaciones con las Embajadas.

SEXTO: La solicitud de subvención formulada es conforme a la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley Nº 3/2008, del 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009; la Ley Nº 5/1983, del 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, del 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, del 27 de Octubre de 1997, y al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional, del 11 de Octubre de 2006.

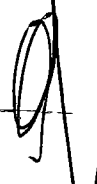
VISTOS, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes citados,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.2.c de la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Artículo 31.1 párrafo 2º, último inciso, de la Ley Nº 3/2004, del 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Artículo 107, párrafo 30 de la Ley Nº 5/1983, del 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de € 1.302.000,00 (Euros un millón trescientos dos mil), para ejecutar, de acuerdo con lo que se dispone en el Documento de Formulación que acompaña a la presente Resolución, el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo "Fortalecimiento de la Capacidad de Rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la Formulación e Implementación de las Políticas de Recursos Humanos que Contribuyan al Desarrollo del Sistema Público de Salud".

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) el 11 de octubre de 2006, en esta subvención la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) actuará como Entidad Colaboradora, mediante su OTC en Asunción, para la entrega y distribución de los fondos.

Tercero: Atendiendo a la naturaleza de la subvención que se concede por la presente Resolución, al amparo de lo establecido en los Artículos 13.2 de la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley Nº 3/2004, del 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente, así como la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Cuarto: Mediante la presente Resolución se esta financiando un porcentaje del 100% (cien por ciento) sobre el coste total del proyecto. La liquidación de la subvención se ajustará al coste final del proyecto, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 100% (cien por ciento). En el caso de que el coste efectivo del proyecto resulte inferior al inicialmente previsto, el montante definitivo de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste de proyecto, según la justificación presentada.

Quinto: El pago se realizará mediante un único desembolso destinado a la cuenta bancaria de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Asunción por importe de € 1.302.000 (Euros un millón trescientos dos mil) y se efectuará a la firma de la presente Resolución con cargo al presupuesto del ejercicio 2009 y con justificación diferida, al tratarse su beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Sexto: El pago de la subvención se materializará en la cuenta de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Asunción en el mes de diciembre del año 2009.

Séptimo: Se establece como plazo de ejecución del proyecto un período de 24 (veinticuatro) meses desde el pago efectivo.

Octavo: Como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, son obligaciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) mediante la OTC de Asunción, las siguientes:

- Informar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) de la recepción de los fondos de la subvención concedida por la presente Resolución indicando el proyecto, el beneficiario, la cantidad recibida y la fecha de recepción.

- Cuando así lo determine la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y en la forma que ésta lo indique, entregar los fondos recibidos directamente a los beneficiarios de la subvención o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros que tengan como destinatarios a las entidades beneficiarias del proyecto y cuya elección se haya determinado en ejecución del Documento de Formulación que acompaña a la presente Resolución.

- Informar trimestralmente a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) de los pagos realizados, de los intereses devengados y de la ejecución del proyecto subvencionado y remitir los documentos acreditativos de aquellos.

- Notificar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Comprobar la realización del programa o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) la entrega de los fondos percibidos y en el plazo de 7 (siete) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución entregar a la misma la justificación presentada por los beneficiarios.

- Sin perjuicio de las que realicen los correspondientes órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno: Como entidad beneficiaria de la subvención, son obligaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social las siguientes:

- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), a través de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Asunción, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presentará en el plazo de 6 (seis) meses desde la finalización de la ejecución la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto.

- Memoria contable del proyecto dónde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), a través de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Asunción, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en los términos definidos en el apartado undécimo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) o la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Asunción, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), a través de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Asunción, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo: En toda divulgación que se haga de las actuaciones correspondientes a la presente Resolución se especificará que son ejecutadas con arreglo al Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Manual de Identidad Corporativa.

Undécimo: Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, para la misma Finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Dicha modificación deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria, a través de la OTC, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), que previo estudio de los cambios propuestos, autorizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia, por delegación del Presidente.

Toda alteración anteriormente referida deberá ser comunicada tan pronto como se produzca y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución previsto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 (un) mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese a los interesados conforme a lo dispuesto en los Artículos 58.2 y 59 de la Ley Nº 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.

Fdo.: Por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
Antonio Avila Cano, Director.”

